



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, Siete de Diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Rosa Ester González Ríos
Tutelado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Consorcio Colombia Mayor, Fiduagraria y Ministerio del Trabajo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00402 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Providencia	Interlocutorio 443

Correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la señora ROSA ESTER GONZÁLEZ RÍOS en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Consorcio Colombia Mayor, Fiduagraria y Ministerio del Trabajo

Cumplidos los requisitos conforme a la ley se admitirá la acción de tutela,

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por ROSA ESTER GONZÁLEZ RÍOS en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Consorcio Colombia Mayor, Fiduagraria y el Ministerio del Trabajo a través de sus representantes legales.

Se previene a todos los citados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir directamente el presente auto admisorio a los responsables e indicar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada a través de su representante legal indicándole que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.



CUARTO: Comuníquese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aaddeb85736f3833edb09b179d8d805bc8db3fe3aefa6074aa9910b8df54a3

7

Documento generado en 07/12/2020 05:07:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**